

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 15 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 8 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que adevenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

|   | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..  | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .   | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Fbro.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Embajador de nuestra Nación en Roma, el día 30 del pasado Enero ocurrió el último caso de cólera en el Reino de Italia.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras á los fines de la legislación vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias fronterizas, marítimas y terrestres, Capitán General de Melilla y Comandantes Generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Febrero.)

#### MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en París, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José García Celdán, nacido en Mazarrón (Murcia) el 9 de Abril de 1909.

Madrid 20 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Febrero.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 385.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Terreno franco.

Por escrito de abandono presentado en el Gobierno civil de esta provincia, el día 4 de Julio último, se ha hecho renuncia por D. Diego Tudela Fernández, de 30 pertenencias de las 44 que constituyen su mina «San Zóilo», núm. 15.584, del término de Totana, cuya renuncia ha sido admitida por decreto de esta fecha, y se declara franco y registrable el terreno correspondiente á dichas 30 pertenencias. Además por dicho decreto se aprueba la nueva demarcación de la expresada mina «San Zóilo», la cual ha quedado constituida por catorce pertenencias solamente ó sea con una extensión superficial de 140.000 metros cuadrados.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil en el citado decreto, y de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Murcia 21 de Febrero de 1911.—El Jefe del distrito, Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 384.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.313.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Roberto Moreno Parreño, en nombre de los Sres. Barrington y Holt, vecinos de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Nueva Hada*, de mineral de hierro, sita en término de Pacheco y sitio llamado Cabezo Gordo; lindando por N. y E. con terreno franco al parecer; por S. mina «San Jaime», núm. 5.366, y por O. con la titulada «San Esteban», número 17.088; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la referida mina «San Jaime» y des-

de dicho punto y con relación al N. con que fuera demarcada la citada mina se medirán al E. 33 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 300; 2.ª á 3.ª O. 300; 3.ª á 4.ª S. 300, y de 4.ª á punto de partida E. 267 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Febrero de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

### Quinta sección.

Número 2.424.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### CARMEN

Antonio Antón, 38'09 pesetas.  
Ramón Antón, 9'97.  
Dolores Caballero, 18'31.  
Juan Martínez, 3'82.  
Rosario Muñoz, 9'54.  
Concepción Marín, 2'39.  
La misma, 4'78.  
Carmen Cervantes, 2'39.  
Mariano Caravaca, 19'62.  
Joaquín Moreno, 1'91.  
Pedro Martínez, 3'85.  
Loreto Martínez, 6'00.  
El mismo, 6.

Maria Socorro, 47'74.  
Carmen García, 2'86.  
Carmen García, 4'78.  
Francisco Gálvez, 3'45.  
Maria Martínez, 11'93.  
Salvador López, 3'60.  
Paula Martínez, 5'57.  
Antonio Muñoz, 4'78.  
Manuel Gálvez, 3'50.  
Maria García, 2'39.  
Carmen García, 4'78.  
Carmen García, 14'64.  
José María Giner, 2'39.  
Salvador Hernández, 2'33.  
Hs. de Andrés Sánchez, 2'27.  
Antonio Hernández, 4'78.  
Salvador López, 4'78.  
José López, 4'78.  
Amparo Gálvez, 3'45.  
Manuela Gómez, 2'39.  
Manuel Gil, 1'59.  
Diego Ginés, 2'39.  
Francisco Ginés, 15'91.  
Carmen García, 4'78.  
Rigoberto Martínez, 7'16.  
Carmen Moreno, 10'90.  
Testamentaria de José Navarro, 8'83.

Sebastián Miñano, 1'91.  
Antonio Muelas, 2'39.  
Carmen y Juan, 4'89.  
Manuel Tejero, 2'39.  
Manuel Tarín, 3'98.  
Josefa Tornel, 2'39.  
Emilio Jover, 7'16.  
Juan Ros, 14'53.  
El mismo, 3'60.

#### SAN ANDRES

Antonio Abellán, 7'16 pesetas.  
Maria Presentación, 7'74.  
Ramona Sánchez, 7'96.  
Vicenta Cobachos, 11'74.  
Dolores Madariaga, 8'97.  
Antonio Montoya, 2'86.  
José Martínez, 15'91.  
Adolfo Sánchez, 7'16.  
Luciano Sánchez, 9'55.  
Juan Pedro Navarro, 3'60.  
José María Navarro, 4'78.  
Francisco Pérez, 9'97.  
Diego Gambín, 12'73.  
Herederos de Dolores Sanz, 5'15.  
Juan José Meca, 11'93.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 367.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA  
*Rentas Arrendadas.*

CIRCULAR

En el *Boletín oficial* de esta provincia número 28, de fecha 2 del mes actual, se publicó por esta Delegación un circular transcribiendo la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, con fecha 18 de Enero próximo pasado, que dicta reglas para el establecimiento del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, con destino á las Juntas de protección de la Infancia y extinción de la mendicidad, y entrega á dichas Juntas de la recaudación que mensualmente se obtenga.

En cumplimiento de las órdenes recibidas de la Superioridad y con objeto de que exista la debida uniformidad en la estructura y formación de las relaciones por el impuesto de que se trata, se publica á continuación de esta circular el modelo con arreglo al cual han de extenderse las indicadas relaciones á que se refiere la regla segunda de la disposición mencionada, á fin de que los Sres. Alcaldes se atengan á dicho formulario.

Las Juntas locales constituidas en forma, según las instrucciones del Sr. Gobernador civil, han de autorizar persona que en su nombre y representación reciba lo que por el referido impuesto se recaude, expidiendo los recibos que han de justificar la entrega según preceptúa la Real orden; y con objeto de evitar dudas y entorpecimientos para acreditar la personalidad, es conveniente que al adoptar el acuerdo tengan presente el modelo que también se inserta á continuación, declarado bastante por el Sr. Abogado del Estado, de conformidad con las indicaciones de la Dirección general del Timbre.

El impuesto de que se trata debe recaudarse desde luego y los Señores Alcaldes de las poblaciones que no sean cabezas de partido judicial deberán tener presentes, además de las prevenciones de esta circular, las disposiciones de la repetida Real orden acerca de cuyo cumplimiento les llamo de nuevo la atención.

Murcia 20 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

*Modelo de la relación que se cita en la circular.*

AYUNTAMIENTO DE...-PROVINCIA DE...  
MES DE... DE 191...

Relación de lo recaudado por el impuesto de timbre del Estado sobre espectáculos públicos, comprendido el de 5 por 100 creado por la disposición 9.ª de las especiales de la ley de Presupuestos para 1911 fecha 29 de Diciembre de 1910, con destino á las Juntas de protección de la infancia y extinción de la mendicidad, durante el mes que arriba se expresa y determinación de dicho 5 por 100, á saber:

| Número de orden de la hoja de cargo. | Fecha de la misma. | Clase de espectáculo. | Producto Integro de los espectáculos, táctico, comprendidas las entradas. | Importe íntegro del impuesto en general. | Parte del impuesto en general que corresponde á la Junta. |
|--------------------------------------|--------------------|-----------------------|---|--|---|
|                                      |                    |                       | Pesetas.  | Pesetas.                                 | Pesetas.  |
|                                      |                    |                       |   |  |   |
|                                      |                    |                       |   |  |   |
|                                      |                    |                       |   |  |   |
|                                      |                    |                       |   |  |   |

*Modelo de la autorización para el cobro.*

SRES. DE LA JUNTA En... á... de... de...  
reunidos los señores que al margen se expresan, componentes de la Junta de protección de la infancia y extinción de la mendicidad de esta localidad, se procedió por el Sr. Secretario á la lectura de las Reales órdenes de 18 de Enero y 8 de Febrero del corriente año, publicadas en los *Boletines oficiales* de esta provincia, números 28 y 37, correspondientes á los días 2 y 13 del citado Febrero, y en vista de lo en ellas dispuesto, acordó autorizar á D.... Contador-Tesorero de esta Junta, para que en su nombre y representación, perciba y cobre lo que se recaude por el impuesto especial de 5 por 100 sobre los billetes de espectáculos públicos, procediendo en el desempeño de su cargo en la forma que determina la segunda de las precitadas Reales órdenes.

Igualmente se acordó se entregue certificación de este acuerdo al interesado, para que pueda entrar en el desempeño del cargo que se le ha conferido.

Sexta sección.

Número 382.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que terminado el nuevo repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el corriente año, queda es-

te espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los inte-

resados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.  
Librilla 20 de Febrero de 1911.—  
El Alcalde, Miguel Munuera.

Número 242.

Ayuntamiento constitucional  
DE MAZARRON

Año natural de 1911.—Mes de Enero.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

| Artículos... | Gastos obligatorios de pago. |           | Gastos de carácter voluntario. | TOTAL    |
|--------------|------------------------------|-----------|--------------------------------|----------|
|              | Inmediato                    | Diferible |                                |          |
|              | Pesetas.                     | Pesetas.  | Pesetas.                       | Pesetas. |

CAPITULO I

*Gastos del Ayuntamiento.*

|  |         |        |  |         |
|--|---------|--------|--|---------|
| » Material de Secretaría y Contaduría.         |         |        |  |         |
| » Mobiliario de la Casa Consistorial.          |         |        |  |         |
| » Sueldos de empleados.                        | 2081 46 |        |  | 2081 46 |
| » Reemplazos.                                  |         |        |  |         |
| » Junta pericial.                              |         |        |  |         |
| » Sellos de correos y efectos timbrados.       |         |        |  |         |
| » Material de escritorio.                      | 200 »   | 112 50 |  | 312 50  |
| » Suscripciones.                               | 50 »    |        |  | 50 »    |
| » Libros para el Registro civil.               |         |        |  |         |
| » Equipo de porteros.                          |         |        |  |         |
| » Conservación y reparación Casa Ayuntamiento. |         |        |  |         |
| » Efectos y mobiliario.                        |         | 125 »  |  | 125 »   |
| » Juzgado y telégrafo.                         |         |        |  |         |
| » Padrón de vecinos.                           |         |        |  |         |
| » Amillaramientos.                             |         |        |  |         |
| » Comisiones.                                  |         |        |  |         |
| » Quintas.                                     | 250 »   |        |  | 250 »   |
| » Elecciones.                                  | 41 66   |        |  | 41 66   |
| » Subvención á la banda.                       |         |        |  |         |
| » Alquiler edificio Casa Consistorial.         |         |        |  |         |
| » Gastos menores y de representación.          | 324 91  |        |  | 324 91  |
| » Evaluación de la riqueza territorial.        | 83 33   |        |  | 83 33   |
| » Censo de población.                          | 1000 »  |        |  | 1000 »  |
| » Gratificación al Médico.                     |         |        |  |         |
| » Dotación Profesor música.                    |         |        |  |         |

CAPITULO II

*Policía de seguridad.*

|  |       |       |  |       |
|--|-------|-------|--|-------|
| » Alcaldía y Tenencias.                          |       |       |  |       |
| » Alquiler edificios de la Guardia civil.        |       |       |  |       |
| » Mataderos.                                     |       |       |  |       |
| » Guardia municipal.                             | 750 » |       |  | 750 » |
| » Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas. |       |       |  |       |
| » Animales dañinos.                              |       |       |  |       |
| » Equipo y vestuario de la guardia municipal.    |       | 83 33 |  | 83 33 |
| » Haberes de los dependientes de policía urbana. |       |       |  |       |
| » Alquiler edificio inspección.                  |       |       |  |       |
| » Personal de bomberos.                          |       |       |  |       |
| » Veredas extraordinarios.                       | 20 83 |       |  | 20 83 |
| » Seguro de incendios.                           |       |       |  |       |
| » Socorros de incendios y salvamentos.           |       |       |  |       |
| » Seguro de incendios.                           |       |       |  |       |
| » Serenos.                                       |       |       |  |       |

CAPITULO III

*Policía urbana y rural.*

|   |         |  |  |         |
|---|---------|--|--|---------|
| » Haberes del capataz y peones de limpieza. |         |  |  |         |
| » Dotación del Inspector de policía urbana. |         |  |  |         |
| » Gastos generales.                         | 1085 33 |  |  | 1085 33 |
| » Alumbrado.                                | 1366 66 |  |  | 1366 66 |
| » Dependientes de policía urbana.           |         |  |  |         |
| » Serenos.                                  |         |  |  |         |
| » Personal del barrido.                     |         |  |  |         |
| » Riego de calles.                          |         |  |  |         |
| » Limpieza.                                 | 87 25   |  |  | 87 25   |
| » Arbolado.                                 | 41 66   |  |  | 41 66   |
| » Extrínina para la matanza de perros.      |         |  |  |         |
| » Adquisición de efectos de pesar y medir.  |         |  |  |         |

| Atenciones.  | Gastos obligatorios de pago. |           | Gastos de carácter voluntario. | TOTAL. | Artículos.  | Gastos obligatorios de pago. |           | Gastos de carácter voluntario. | TOTAL.   |
|--|------------------------------|-----------|--------------------------------|--------|---|------------------------------|-----------|--------------------------------|----------|
|  | Inmediato                    | Diferible |                                |        |   | Inmediato                    | Diferible |                                |          |
|  | Pesetas.                     | Pesetas.  |                                |        |   | Pesetas.                     | Pesetas.  |                                |          |
| Animales dañinos.                                      | 41 66                        |           |                                | 41 66  | » Reformas sociales.  |                              |           |                                |          |
| » Alquiler almacén policía.                            |                              |           |                                |        | » Pensiones.  | 403 33                       |           |                                | 403 33   |
| » Capataz y peones de limpieza.                        |                              |           |                                |        | » Comisión de ensanche.   |                              |           |                                |          |
| » Mercados y puestos públicos.                         |                              |           |                                |        | » Créditos reconocidos.   | 353 31                       |           |                                | 353 31   |
| » Dotación del Inspector de carnes                     |                              |           |                                |        | » Alquiler edificio del Colegio.  |                              |           |                                |          |
| » Mataderos.   | 83 25                        |           |                                | 83 25  | » Idem íd. de Correos y Telégrafos  |                              |           |                                |          |
| » Haberes del peón fontanero..                         |                              |           |                                |        | » Idem cuartel Guardia civil de esta ciudad.  |                              |           |                                |          |
| » Material de fuentes vecinales..                      |                              |           |                                |        | » Subvenciones y compromisos varios.  | 287 50                       |           |                                | 287 50   |
| » Material del barrido.                                |                              |           |                                |        | » Capellán Santuario Santísima Cruz.  |                              |           |                                |          |
| » Padrón vecinal.                                      |                              |           |                                |        | » Inserción de anuncios en el Boletín oficial.  | 41 66                        |           |                                | 41 66    |
| » Cementerios.   | 162 70                       |           |                                | 162 70 | » Litigios.   |                              |           |                                |          |
| » Aguas.   | 60 83                        |           |                                | 60 83  | » Cronista.   |                              |           |                                |          |
| » Deslinde y amojonamiento.                            |                              |           |                                |        | » Intereses de inscripciones (gastos para el cobro de los).   |                              |           |                                |          |
| » Manutención de caballerías.                          |                              |           |                                |        | » Teléfonos.  |                              |           |                                |          |
| <b>CAPITULO IV</b>                                     |                              |           |                                |        | » Suministros al ejército.  | 166 66                       |           |                                | 166 66   |
| <i>Instrucción pública.</i>                            |                              |           |                                |        | » Expropiaciones.   |                              |           |                                |          |
| » Retribuciones.                                       |                              |           |                                |        | » Alquiler cuartel Guardia civil de Archivel.   |                              |           |                                |          |
| » Profesor en la escuela de Barranda.                  |                              |           |                                |        | » Contingente para gastos provinciales.   | 3091 04                      |           |                                | 3091 04  |
| » Material para dicha escuela.                         |                              |           |                                |        | » Impuesto de consumos.   |                              |           |                                |          |
| » Alquileres de edificios.                             | 323 33                       |           |                                | 323 33 | » Auxiliar Registro civil.  |                              |           |                                |          |
| » Escuelas de párvulos..                               |                              |           |                                |        | » 20 por 100 de propios y comunes   |                              |           |                                |          |
| » Premios y subvenciones.                              | 100 »                        |           |                                | 100 »  | » Premio por expedición de cédulas personales.  |                              |           |                                |          |
| » Escuela elemental de industrias.                     |                              |           |                                |        | » Letrado consultor.  |                              |           |                                |          |
| » Escuelas graduadas y adultos.                        |                              |           |                                |        | » Cupo de consumos para la Hacienda.  | 15231 60                     |           |                                | 15231 60 |
| <b>CAPITULO V</b>                                      |                              |           |                                |        | » Alojamientos.   |                              |           |                                |          |
| <i>Beneficencia.</i>                                   |                              |           |                                |        | » Bagajes.  |                              |           |                                |          |
| » Médicos y practicantes.                              |                              |           |                                |        | » Encabezamiento de consumos.   |                              |           |                                |          |
| » Gastos generales.                                    | 671 25                       |           |                                | 671 25 | » Contribuciones propios pesas y medidas.   |                              |           |                                |          |
| » Socorros domiciliarios.                              | 500 »                        |           |                                | 500 »  | <b>CAPITULO X</b>   |                              |           |                                |          |
| » Material sanitario y de desinfección.                |                              |           |                                |        | <i>Obras de nueva construcción.</i>   |                              |           |                                |          |
| » Medicinas á enfermos pobres.                         |                              |           |                                |        | » Contratista construcción Casa Consistorial.   |                              |           |                                |          |
| » Socorros y conducción á pobres transeuntes.          | 12 50                        |           |                                | 12 50  | » Obras de la plaza de España.  |                              |           |                                |          |
| » Idem á emigrados pobres.                             | 8 33                         |           |                                | 8 33   | » Escuela superior de industria.  | 2500 »                       |           |                                | 2500 »   |
| » Casa de Misericordia.                                |                              |           |                                |        | » Escuela graduada.   |                              |           |                                |          |
| » Sanidad.   |                              |           |                                |        | » Obras reparación nuevo gobierno militar.  |                              |           |                                |          |
| » Auxilios benéficos.                                  |                              |           |                                |        | <b>CAPITULO XI</b>  |                              |           |                                |          |
| » Subvencion al Hospital.                              |                              |           |                                |        | <i>Imprevistos.</i>   |                              |           |                                |          |
| <b>CAPITULO VI</b>                                     |                              |           |                                |        | Unico. Imprevistos.   | 203 73                       |           |                                | 203 73   |
| <i>Obras públicas.</i>                                 |                              |           |                                |        | <b>CAPITULO XII</b>   |                              |           |                                |          |
| » Arreglo de calles.                                   |                              |           |                                |        | <i>Resultas.</i>  |                              |           |                                |          |
| » Peones camineros.                                    |                              |           |                                |        | Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.   | 5000 »                       |           |                                | 5000 »   |
| » Conservación de carreteras....                       |                              |           |                                |        | <b>TOTALES.</b>   |                              |           |                                |          |
| » Entretenimiento de edificios.                        | 83 33                        |           |                                | 83 33  |   | 38278 24                     | 320 83    | 250 »                          | 38849 07 |
| » Caminos vecinales y puentes.                         | 200 »                        |           |                                | 200 »  | En Mazarrón á 9 de Enero de 1911.—El Alcalde accidental, Francisco Martínez.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.  |                              |           |                                |          |
| » Fuentes y cañerías.                                  | 250 »                        |           |                                | 250 »  | <b>Número 376.</b>  |                              |           |                                |          |
| » Alcantarillas.                                       | 41 66                        |           |                                | 41 66  | <b>ALCALDIA CONSTITUCIONAL</b>  |                              |           |                                |          |
| » Gastos de caminos.                                   |                              |           |                                |        | <b>DE MURCIA</b>  |                              |           |                                |          |
| » Personal de fuentes y cañerías.                      |                              |           |                                |        | Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excma. Corporación, de las sesiones que ha celebrado en el próximo pasado mes de Enero de 1911.  |                              |           |                                |          |
| » Personal de adoquinado.                              |                              |           |                                |        | Sesión del día 3.   |                              |           |                                |          |
| » Obras públicas.                                      | 41 66                        |           |                                | 41 66  | Se acordó:  |                              |           |                                |          |
| » Matadero.  | 200 »                        |           |                                | 200 »  | La publicación de las listas que han sido formadas de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes, como electores de Compromisarios para Senadores, según preceptúa el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.                   |                              |           |                                |          |
| » Aceras y empedrados.                                 |                              |           |                                |        | Sesión del día 6.   |                              |           |                                |          |
| » Personal y material de obras públicas.               |                              |           |                                |        | Se acordó:  |                              |           |                                |          |
| » Ampliación.  |                              |           |                                |        | Aprobar el acta de la anterior y la   |                              |           |                                |          |
| » Adquisición adoquines recerco.                       |                              |           |                                |        | extraordinaria del día 3 de los corrientes.   |                              |           |                                |          |
| » Reparación de la Casa Consistorial.                  | 41 66                        |           |                                | 41 66  | Queden repuestos en sus cargos de Tenientes de Alcalde y Concejales, respectivamente, en virtud de Real orden del Ministerio de la Gobernación y que traslada el Sr. Gobernador civil, en comunicación fecha 3 de los corrientes, los señores siguientes: |                              |           |                                |          |
| » Cementerio..   | 250 »                        |           |                                | 250 »  | <i>Primer Teniente.</i>   |                              |           |                                |          |
| <b>CAPITULO VII</b>                                    |                              |           |                                |        | D. Gerónimo García Martínez.  |                              |           |                                |          |
| <i>Corrección pública.</i>                             |                              |           |                                |        | <i>Cuarto Teniente.</i>   |                              |           |                                |          |
| » Personal del depósito municipal                      | 60 83                        |           |                                | 60 83  | D. Gregorio Ramos de la Reguera.  |                              |           |                                |          |
| » Conducción de presos pobres á la cárcel del partido. |                              |           |                                |        | <i>Quinto Teniente.</i>   |                              |           |                                |          |
| » Gastos carcelarios.                                  |                              |           |                                |        | D. Emilio Lacárcel López.   |                              |           |                                |          |
| » Cárcel del partido.                                  | 457 50                       |           |                                | 457 50 | <i>Concejales.</i>  |                              |           |                                |          |
| » Socorros á presos y detenidos..                      | 20 83                        |           |                                | 20 83  | D. Antonio Beviar Castelló.   |                              |           |                                |          |
| <b>CAPITULO VIII</b>                                   |                              |           |                                |        | José Muñoz Aroca.   |                              |           |                                |          |
| <i>Montes.</i>   |                              |           |                                |        | Juan Armero Muñoz.  |                              |           |                                |          |
| » Deslinde y amojonamiento.                            |                              |           |                                |        |   |                              |           |                                |          |
| » Personal.  |                              |           |                                |        |   |                              |           |                                |          |
| » Aprovechamientos comunales.                          |                              |           |                                |        |   |                              |           |                                |          |
| » 20 por 100 del valor de los montes.                  |                              |           |                                |        |   |                              |           |                                |          |
| » Montes.  |                              |           |                                |        |   |                              |           |                                |          |
| <b>CAPITULO IX</b>                                     |                              |           |                                |        |   |                              |           |                                |          |
| <i>Cargas.</i>   |                              |           |                                |        |   |                              |           |                                |          |
| » Subvención Escuela de párvulos                       |                              |           |                                |        |   |                              |           |                                |          |
| » Jubilados y pensionistas.                            |                              |           |                                |        |   |                              |           |                                |          |
| » Peatones conductores.                                |                              |           |                                |        |   |                              |           |                                |          |
| » Censos corrientes.                                   |                              |           |                                |        |   |                              |           |                                |          |
| » Funciones y festejos.                                |                              |           |                                | 250 »  |   |                              |           |                                |          |

Pasen á la Contaduría para sus efectos, dos comunicaciones del Gobierno de provincia, fechas 29 y 31 de Diciembre último, aprobando por la primera las transferencias de crédito en el presupuesto vigente por un total de setenta mil pesetas y por la segunda autorizando el presupuesto ordinario para el corriente año á reserva de lo que se resuelva sobre el recurso de alzada interpuesto por el Colegio Médico de esta capital, contra el acuerdo de la Junta municipal que denegó la reclamación de los Médicos titulares sobre aumento de sueldo.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aceptar como en años anteriores el concierto solicitado para el año 1911, por D. Francisco Alemán Martínez, para la percepción del arbitrio sobre la expedición de certificaciones de pureza del pimentón, bajo las mismas condiciones y precio de veinte mil pesetas.

Exponer al público por ocho días para oír reclamaciones la relación de los carruajes de lujo existentes en esta capital y su término, la cual importa 15.418 pesetas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el corte de varios árboles en el Jardín de Floridablanca y otros en el camino de Algezares, según proponen los Sres. Valero y Soler Soler.

Autorizar el gasto de cincuenta pesetas hecho por el Sr. Alcalde para el extraordinario del día de Reyes en la Tienda Asilo como es costumbre en todos los años, dándolo por bien dispuesto.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior con una pequeña rectificación que hizo el Sr. Blanco.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Devolver á D. Manuel Balibrea Olivares, la fianza que tenía prestada como contratista del Matadero general, durante partes del año próximo pasado de 1910, á condición de justificar varios extremos que obran en el expediente.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa núm. 20 de la plaza de Santa Eulalia y 52 de la calle de San Antonio, propia de Don Juan Alemán Zarco.

Que D. José María Martínez López, designe otro sitio del que ha solicitado, en el que sin perjuicio para el público pueda concederse el permiso para establecer durante las fiestas de Abril el recreativo titulado «Patén, Norte Americano».

Denegar la pretensión de los individuos del gremio de expendedores de carne de cerdo protestando del aumento en las tarifas aprobadas en el vigente presupuesto para el año actual.

Tener por bien hecha la designación del Letrado D. Adolfo Balboa, para que defienda á esta Corporación en el pleito que le han promovido las Sras. D.<sup>a</sup> Dolores y D.<sup>a</sup> Angeles Poveda Ros, que, en vista de no haber aceptado dicha defensa el Concejal Letrado D. Emilio Díez Vicente.

Librar certificación acreditativa de que esta Corporación acepta el legado que en su testamento dejó D. Alejo Molina Marques, á favor de la misma, de una finca en Alquerías, con destino á la construcción de Escuelas, y se remita al señor Registrador de la Propiedad para su inscripción.

A propuesta del Sr. Salvat y por unanimidad se hace constar un voto de gracias para el Sr. Alcalde D. Diego García Avilés, por las gestiones que viene practicando en bien de esta Corporación y muy especialmente garantizando con la

Casa Peña, la instalación de una nueva máquina para el servicio de aguas.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Remitir al Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, ciertos documentos que reclama con motivo del sumario que instruye, contra el arrendatario del arbitrio de canales y bajadas de aguas, sobre desobediencia á la Alcaldía, manifestándole, que esta Corporación, no se muestra parte en dicho sumario.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Devolver á José Giménez Lorca, la fianza que prestó de 653 pesetas para responder del arrendamiento de la renta de Pescadería en el pasado año.

Devolver á Pedro Fernández Ruiz, la fianza que prestó para responder del arrendamiento de los arbitrios y derechos de la Plaza de abastos, uso voluntario de romanas y ambulantes, en el pasado año.

Notificar á D. Mariano Molina Sánchez, que en tanto que no cumpla con los requisitos legales acompañando la certificación del Ayuntamiento donde ha levantado su residencia, no puede dársele de alta en el padrón de vecinos de esta ciudad.

Determinar en 21 el número de secciones en que han de distribuirse los contribuyentes para la organización de la Junta municipal, según el cuadro de distribución que sirvió de base para el año anterior y que se exponga al público.

Acudir en términos respetuosísimos pero razonados al Excmo. Señor Ministro de la Guerra, haciéndole saber el perjuicio que tiene esta vega con los motores de riego de la Fábrica de la Pólvora, influyendo el Sr. Alcalde por sí é interesando además á nuestros representantes en Cortes, para la pronta resolución del expediente.

Remitir al Laboratorio microbiológico de Madrid, las muestras de aguas de Santa Catalina que una Comisión especial ha sacado para su análisis.

Sesión del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Queda poseionado nuevamente de su cargo de 6.<sup>o</sup> Teniente de Alcalde, D. Mariano Jover Ros.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Diciembre próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar la relación de carruajes de lujo y automóviles y que se proceda á su cobranza.

Que se tenga como adición á las Ordenanzas municipales, la indicación del Sr. Blanco, referente á que se fije como límite máximo del saliente de las repisas de los balcones en las calles que no excedan de siete metros de anchura el de 75 centímetros.

Conceder permiso para reedificar la fachada lateral de la casa número 7, del paseo de Garay, propia de D. Federico Celdrán y Belmas.

Nombrar á D. Francisco Alemán Guillamón, Dentista gratuito de la Beneficencia municipal.

Nombrar Maestro de la Escuela elemental de niños, situada en el sitio denominado «La Vereda», en el partido de Sangonera la Seca, con la subvención de 350 pesetas anuales, que empezará á percibir desde 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo, á D. Manuel Pacheco Campoy.

Hacer la despedida de la casa que

ocupa la Escuela pública de niños del partido de Sangonera, con arreglo á la cláusula del contrato y tomar en arrendamiento por el mismo alquiler que hoy se satisface la que ofrece de su propiedad D. José María Bernal Navarro.

Murcia 14 de Febrero de 1911.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, García Avilés.

Sesión del día 17 de Febrero de 1911

Presentado este extracto de acuerdos, fué aprobado acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*, certificado.—A. Hernández.

Número 382.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Edicto.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, por rústica y pecuaria de este término municipal, confeccionado para el año actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á fin de que pueda ser examinado por quien tenga á bien á los efectos de producir reclamaciones.

Bullas 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, José Sánchez López.

Número 380.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual con arreglo al caso 5.<sup>o</sup> del artículo 40 de la ley los mozos cuyos nombres y circunstancias conocidas se expresan á continuación, sin que se haya podido averiguar sus paraderos ni de sus padres, se les cita por el presente edicto para que asistan al acto de la clasificación de soldados que se verificará el día 5 de Marzo venidero.

Se encarece vivamente á su vez á las Autoridades municipales que se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción.

Librilla 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Miguel Munuera.

Relación que se cita.

Angel García Munuera, de Antonio é Isidora.

Antonio García Urrea, de Antonio y María.

Juan Hernández Hernández, de Santos y Dolores.

### Octava sección

Número 378.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Señor Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en el sumario sobre expedición de moneda falsa con-

tra Onofre Fenollar Verdú y Antonio Verdú Barceló, vecinos de Alguazas, ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, al vecino de Campos José Almela Avenza, que en la actualidad se ignora su paradero, para que comparezca ante este Juzgado en el término de tercero día para recibirle declaración en dicho sumario; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cieza diez y ocho de Febrero de mil novecientos once.—El Actuario, Domingo García Marín.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 386.

### Edicto.

Don Francisco Martínez Tomás, Arrendatario del arbitrio sobre el Matadero de reses de Cartagena.

Hago saber: Que á fin de hacer efectivos los descubiertos en que se hallan para con este arriendo varios contribuyentes, he nombrado bajo mi responsabilidad Agente ejecutivo para la cobranza de los expresados débitos á D. Francisco Martínez Tapia, el cual ha establecido la oficina correspondiente en la calle de San Antonio el Pobre número 6, bajo, de esta misma población.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos determinados en los artículos 12 y 13 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Cartagena 21 de Febrero de 1911.—Francisco Martínez.

### Anuncios

## CAJA DE AHORROS

ORI.

### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caracaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten depósitos desde once diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 18 DE FEBRERO DE 1911

Saldo anterior. . . . . Ptas. 14.702.833'93

Deposiciones durante el mes. . . . . 595.119'94

Ante la semana. . . . .

Suma. . . . . 15.297.953'87

Reintegros. . . . . 398.464'10

Saldo. . . . . 14.899.489'77

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 18

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.